

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 03 de mayo de 2021, y la parte demandante tenia los días 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo de 2021 habiles para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia. En el caso bajo estudio no se recibió memorial de subsanación de la demanda Sírvese proveer.

(Original Firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	VITELMA AREVALO ARIAS.
DEMANDADO	CARMINIA DEL CARMEN CORTES BARRAGÁN.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00065-00.

En providencia de fecha tres (03) de mayo de 2021, el despacho dispuso inadmitir la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada a través de apoderado judicial por la ciudadana VITELMA AREVALO ARIAS contra CARMINIA DEL CARMEN CORTES BARRAGAN.

Vencido el término, el apoderado de la parte actora no allego al correo electrónico institucional, memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis.

Así las cosas, corresponde decir que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao-La Guajira,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada a través de apoderado judicial por la ciudadana VITELMA AREVALO ARIAS contra CARMINIA DEL CARMEN CORTES BARRAGAN, por no haber sido subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de fecha 03 de mayo de 2021.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

(ORIGINAL FIRMADO)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

EGV